



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIAL

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2019-G.R/APURÍMAC/PR.

Abancay, 26 FEB. 2019

VISTOS:

Que mediante Oficio N°115-2019-ANA-AAA.PA de fecha 14/01/2019, Informe N°002-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SG.GSA de fecha 21/01/2019, Informe N°0005-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 22/01/2019 y Memorandum N°069-2019-GRAP/06/GG de fecha 25/01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, con fecha 14/01/2019, la autoridad administrativa del agua XI Pampas – Apurímac, remite el Oficio N°115-2019-ANA-AAA.PA, con SIGE N°1020, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, por lo que remite acta de grupo impulsor de la Región Apurímac, el mismo que estará a cargo del proceso de creación del consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca alto Apurímac, cabe mencionar que este proceso es impulsado por los Gobiernos Regionales y como asesor se encuentra el asesor técnico se encuentra la autoridad nacional del agua en ese entender se requiere con suma urgencia la resolución reconocimiento del grupo impulsor para la creación del consejo de recursos hídricos de cuenca interregional pampas;

Que, con fecha 21/01/2019, la Gerencia Regional de RR.NNYGMA. Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental remite el Informe N°002-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SG.GSA, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, pide reconocimiento de Grupo Impulsor de la Cuenca Interregional Alto Apurímac, en el que detalla sus antecedentes, objeto y análisis del Grupo impulsor;

Que, teniendo en consideración el Informe N°0005-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, el Gerente General en fecha 25/01/2019, presento el Memorandum N°069-2019-GRAP/06/GG a esta Dirección, con la finalidad de emitir el acto resolutivo respectivo en relación a la solicitud de reconocimiento del grupo impulsor de la Cuenca Interregional Alto Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos establece en su artículo 20° que los consejeros de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua, Constituidos con la Finalidad de lograr la participación activa y permanente de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sociedad Civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en la cuenca; artículo 24° creación de los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca 24.1 numeral los consejeros de recursos hídricos de cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por decreto refrendando por el presidente del Consejo de Ministros y Ministerio de Agricultura. A iniciativa de los Gobiernos Regionales, numeral 24.3 Los Gobiernos Regionales presentan a la autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Concejos de Recursos Hídricos de cuenca de acuerdo a las disposiciones de la Ley;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIAL

"El Año de la Lucha contra la corrupción e impunidad"



Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d)) del artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigida y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, de dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N°30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Grupo Impulsor de la Cuenca Interregional Alto Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa según el detalle siguientes:

- Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, Oficina Desconcentrada de Apurímac.
- Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Apurímac Pachachaca – JUSHMAP.).
- Municipalidad Provincial de Abancay (Gerencia del Medio Ambiente y Servicios Públicos).
- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Apurímac.
- Dirección Regional Agraria de Apurímac.
- Instituto de Investigación y Desarrollo Andino – IIDA - Apurímac.
- CARITAS –Abancay.
- Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente –IDMA.
- Centro de Promoción y Desarrollo Rural – CEPRODER.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Grupo Impulsor de la Cuenca Interregional Alto Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, Gobierno Regional de Apurímac, Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Apurímac Pachachaca - JUSHMAP, Municipalidad Provincial de Abancay, Colegio de Ingenieros del Perú, Dirección Regional Agraria de Apurímac, Instituto de Investigación y Desarrollo Andino, CARITAS –Abancay, Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente, Centro de Promoción y Desarrollo Rural – CEPRODER y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTÁZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

BLNIGR/GRAP
EML/DRAJ